

EDICTO JUDICIAL

EL MY SJE HURTADO MOTTA ALEJANDRO, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL TRECE – AREQUIPA –

HACE SABER: Que, el juez del JMP N.º 13, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, por (07) días calendario, en el portal del **Fuero Militar Policial**; por el cual, se notifica al **EX SGT02 EP CAHUANA GUTIERREZ Sebastián**, con el tenor de las **Resoluciones N.º 006 (auto de enjuiciamiento)** de fecha **21 de abril de 2025**, recaída en el Exp. N.º **0141-2024-04-13**, que se le sigue por el delito de desertión; habiéndose resuelto:

SE RESUELVE: PRIMERO: Declarar Saneado el Requerimiento Fiscal N° 045-2025-FMPS N° 13, en cuanto al control formal, control sustancial y control probatorio, y **DECLARAR** la existencia de una relación jurídico procesal válida; en consecuencia, se dicta **AUTO DE ENJUICIAMIENTO**, en contra del acusado **EX SGT02 EP CAHUANA GUTIERREZ Sebastian**, por la presunta comisión del delito de desertión, previsto y penado en el artículo 105 numeral 2 del Código Penal Militar Policial (Decreto Legislativo N° 1094), en agravio del Estado – Ejército del Perú. **SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE EL JUICIO ORAL** contra el **EX SGT02 EP CAHUANA GUTIERREZ Sebastian**, 22 años de edad, identificado con DNI N° 62678066, con domicilio real en Villa Fontana Flora Tristan Mz N Lote 12, Distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, y domicilio procesal en Calle San Francisco N° 210 del Cercado de Arequipa; como autor de la presunta comisión del delito de desertión, previsto y penado en el artículo 105 numeral 2 del CPMP, en agravio del Estado - Ejército del Perú, a quien el Fiscal Militar Policial N° 13, le ha solicitado se le imponga la pena de **(05) CINCO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. TERCERO.** - Admitir como medios de prueba de la Fiscalía Militar Policial N° 13, los siguientes: **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

N.º	Documento	Fojas	Utilidad
01	Parte N° 001/IVH/ BAT CHARLIE GAC N° 123 de fecha 29 de febrero del 2024.	06	Con cual se acreditará la unidad que prestó sus servicios, la fecha que salió de permiso y fecha que debió retornar a su unidad el acusado.
02	Tarjeta personal de Tropa	07 y 08	Por lo cual se acredita los datos personales del acusado.
03	Ficha de Incorporación del acusado.	09	Ficha de incorporación del acusado, acredita su inscripción regular e incorporación al SMV.
04	Papeleta de Permiso de fecha 20 de febrero del 2024.	10	Por lo cual se acreditará que del acusado se encontraba de permiso antes que desertara de su servicio.
05	Resolución del Agrupamiento de Artillería "Cri Francisco Bolognesi N° 072-2022/III DE, de fecha 01 de noviembre del 2022 (Resolución de Alta).	11	Por lo cual se acreditará que del acusado fue dado de Alta en el servicio militar activo.
06	Fojas adicionales de los días que estuvo falto a su servicio el acusado.	12 y 19	Para acreditar los ocho (08) días que estuvo falto al servicio activo, lo que dio lugar a que se le formule el parte de desertión del acusado.
07	Resolución del Agrupamiento de Artillería "Cri Francisco Bolognesi" N° 068/AGRUP DE ART CRL "FB", del 25 de junio del 2024 (Resolución de Baja).	46	Por la cual se acreditará que el acusado fue dado de Baja por medida disciplinaria del servicio militar activo.

CUARTO: PRECISAR, que no se ha realizado convenciones probatorias en el presente expediente judicial. **QUINTO: SE PRECISA**, que, durante la investigación preparatoria, la parte agraviada Estado – Ejército del Perú, mediante el Procurador Público del Ejército del Perú, **no se ha constituido como actor civil. SEXTO: PRECISA**, que contra el acusado **EX SGT02 EP CAHUANA GUTIERREZ Sebastian**, se ha dictado mandato de comparecencia simple. **SEPTIMO: DECLARAR LA COMPETENCIA**, para conocer el juicio oral a la Sala del Tribunal Superior Militar Policial del Sur. **OCTAVO: DEVOLVER** la carpeta fiscal a la fiscalía de origen, comunicándole al fiscal militar policial, que **remita a este despacho las pruebas documentales admitidas**, que obran en la carpeta fiscal, ello en **término de 48 horas** de notificada, las mismas que deben ser originales, fin formar el correspondiente cuaderno judicial. **NOVENO: ELÉVESE LOS ACTUADOS A LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR**, con arreglo y formalidades de ley; **NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales de acuerdo a ley. **CÚRSESE** las respectivas notas de atención y notificaciones. **T. R. y H. S.Fdo. TTE CRL SJE Johnny Roger MENDOZA HUERTA, Juez del JMP N.º 13 y el MY SJE HURTADO MOTTA Alejandro, Secretario titular del JMP N.º 13.** Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley. En tal sentido, al término de la publicación del presente EDICTO, se da por notificado al **acusado**, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a ley. -----

Arequipa, 15 de mayo de 2025



O-224166176-O+
Alejandro HURTADO MOTTA
MY SJE
Secretario Titular del JMP N.º 13